



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMES" Y POR LA OTRA PARTE, LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA POR EL L.E.A.O. JUAN MANUEL PÉREZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, CON LA ASISTENCIA DEL ING. LEOPOLDO STEVENS PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL MISMO COMITÉ DIRECTIVO, A QUIEN SE LES RECONOCERÁ EN ADELANTE COMO "LA CÁMARA"; CUANDO ACTÜEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

POR "EL IMES"

- 1) La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza en su artículo 1º. Que todas las personas gozarán de los derechos humanos que en ella se consagran y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano es parte, así como la obligación de todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, bajo los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.
- 2) México ha suscrito diversos instrumentos y tratados internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres y particularmente el de una vida libre de violencias, tales como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su Protocolo Facultativo, así como las recomendaciones de su Comité; la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará); la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing; la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer; el Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul); la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José); la Convención sobre los Derechos del Niño; la Declaración Universal de Derechos Humanos; Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular se hace referencia al objetivo "Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas", en lo que concierne a las siguientes metas: 1) "Poner fin a todas las formas de discriminación contra todas las mujeres y las niñas en todo el mundo", y 2) "Eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado, incluidas la trata y la explotación sexual y otros tipos de explotación".
- 3) El Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024 establece como objetivo superior el bienestar general de la población mediante la construcción de un modelo viable de desarrollo económico, ordenamiento político y convivencia entre los sectores sociales donde nadie quede excluido. La contribución del PROIGUALDAD al nuevo modelo de desarrollo basado en el bienestar, integra el Eje General del PND denominado Política y gobierno, el cual contribuye al cambio de paradigma en materia de bienestar social. Este Programa genera las condiciones ciudadanas necesarias y suficientes para que las mujeres y niñas recuperen la tranquilidad y gozen de libertad y entornos seguros y en paz, así como fortalecer los liderazgos de las mujeres en sus



comunidades para construir una cultura de paz, tal como se señala en su Objetivo Prioritario no. 6.

- 4) "EL IMES" es un Organismo rector de la política de igualdad en el Estado, a través de la creación, promoción y fomento de las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros; el acceso a la justicia; el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del Estado de San Luis Potosí.
- 5) En junio de 2017, se emitió la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para seis municipios del estado de San Luis Potosí: Ciudad Valles, Matehuala, San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Tamazunchale y Tamuín, la cual implica un conjunto de acciones de emergencia de los tres niveles de gobierno para enfrentar y erradicar la violencia feminicida. Asimismo, el día 07 de agosto de 2024 se realizó acto protocolario, con el que la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM, emite el resolutivo por el que se actualiza y levantan tres medidas y tres municipios de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Con lo anterior, los municipios de Matehuala, Tamuín y Tamazunchale con Alerta levantada, deberán realizar acciones específicas para sostener el levantamiento; los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez y Ciudad Valles, continuarán realizando las medidas señaladas como prioritarias de acuerdo con el Programa de Acciones Estratégicas para atender las medidas de la Alerta.

POR "LA CÁMARA"

1. El objeto de la **CÁMARA** es, entre otras, representar, defender y fomentar los intereses generales de los industriales de la construcción dentro y fuera del país; fungir como órgano de consulta y de colaboración de los tres niveles gobierno para el diseño, divulgación y ejecución de las políticas, programas e instrumentos para el fomento de la Industria de la Construcción; promover e impulsar la construcción de todo tipo de infraestructura (básica, social, para el desarrollo económico e infraestructura tecnológica) así como construcción de vivienda, locales comerciales, turísticos y de servicios; colaborar con todo tipo de autoridades federales, estatales, municipales y organismos públicos y privados en la realización de actividades de beneficio social que directa o indirectamente impacten favorablemente en la Industria de la Construcción.
2. La Cámara es la institución encargada de representar, apoyar y fortalecer a las empresas constructoras del país, por medio de la gestión, asesoría, capacitación, formación profesional e integración de nuevas tecnologías. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la Calle 5 de Mayo 2365 de la Cnl. Villa Rica en esta Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.
3. Qué con la finalidad de promover el crecimiento empresarial de sus agremiados, constituyó al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción (ICIC), único en Latinoamérica con programas de capacitación para el trabajo, los cuales se implementan de manera directa en la obra y construcción.



Derivado de lo anterior, ambas Instituciones deciden suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "EL IMES":

- a) Que, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como autonomía técnica y de gestión, sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado, para el cumplimiento de sus objetivos y fines, de conformidad con el artículo 3º de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, artículo 2 de su Reglamento Interno, así como los numerales 3º, 51 y 57 y demás relativos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- b) Que, la Directora General **Dra. Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez**, tiene la representación legal del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, conforme lo establece el artículo 25 fracción IV de la Ley del Instituto de las Mujeres; ostentando el nombramiento que la acredita como Directora General a partir del 26 de agosto de 2022 en términos del artículo 19 fracciones XI y XIV de la normativa de "EL IMES"; siendo designada por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Lic. José Ricardo Gallardo Cardona y ratificada por la Junta Directiva del Instituto en sesión extraordinaria en la misma fecha.
- c) Que **Gloria María Guadalupe Serrato Sánchez** dentro de las facultades como Directora General, cuenta con las de promover y suscribir convenios, en las condiciones que autorice la Junta Directiva con las dependencias de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal; con los sectores social y privado; Instituciones de Educación Superior públicas y privadas y con los organismos Nacionales e Internacionales que se requiera, siempre y cuando la suscripción de estos convenios no sean facultad exclusiva en la que el Gobernador Constitucional del Estado, acorde al artículo 25, fracciones X y XIV de la Ley del Instituto de las Mujeres del Estado de San Luis Potosí y 13 fracción VIII, 24 fracciones III, V, IX, XII Y XXIV del Reglamento Interior de "EL IMES".
- d) Que, para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle Jardín Colón número 23, Barrio de San Miguelito, C.P. 78339, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DE "LA CÁMARA".

- a) Que es una Institución de interés público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propios, constituida para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, en sus Estatutos y sus Reglamentos, como consta en el Diario Oficial de la Federación de fecha 03 de junio de 1968, teniendo circunscripción nacional. Su duración es indefinida y sólo podrá ser disuelta en los casos en que resulte procedente de conformidad con lo previsto en la Ley y los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción.
- b) Que Su presidente, el **LE.A.O. Juan Manuel Pérez Herrera**, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 5, 80 y 81, fracciones



II, VI y XVIII y 90, fracción V, de los Estatutos de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción; y acredita la personalidad mediante designación en Protocolización de Acta de asamblea número Cuatro mil sesenta y nueve de fecha 23 de febrero de dos mil veinticuatro.

- c) Que para todos los efectos legales a que haya lugar emanados del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 5 de Mayo, número 2365 Fraccionamiento Villa Rica, C.P. 78358, San Luis Potosí, San Luis Potosí.

III. Declaran "LAS PARTES":

- a) Que es su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración en los términos y condiciones que mas adelante se señalan.
- b) Que están interesadas en el desarrollo de proyectos de cooperación interinstitucional y la realización de actividades conjuntas y reconocen plenamente la importancia que se debe otorgar a la igualdad de género, a la igualdad de trato y de oportunidades que la sociedad asigna a mujeres y hombres.
- c) Que reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio.
- d) "LAS PARTES" se sujetan a sus compromisos en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto el de establecer las bases y mecanismos operativos entre "LA CÁMARA" y "EL IMES" para coordinar sus esfuerzos con el propósito de realizar acciones en temas de interés recíprocos y comunes a sus objetivos; principalmente aquellas que contribuyan al avance en materia de igualdad sustantiva y al empoderamiento económico de las mujeres potosinas, mediante el diseño y organización de cursos, talleres, conferencias y otras actividades dirigidas a mujeres de los diversos municipios del Estado de San Luis Potosí, en particular en lo relacionado con las siguientes actividades:

- a) Desarrollar y aplicar cursos de capacitación, instrumentos, metodologías de planeación, operación y seguimiento con perspectiva de género, en acciones o programas de inclusión de manera específica en beneficio de mujeres del Estado.
- b) Brindar asesoría y seguimiento a las mujeres en lo individual y/o grupos de mujeres que soliciten apoyo para participar en los programas con perspectiva de género que promuevan "EL IMES" y "LA CÁMARA".
- c) Realizar de forma conjunta con "EL IMES" proyectos de capacitación teórica y técnica en materia de desarrollo, enfocados en el empoderamiento económico de las mujeres.
- d) Desarrollar proyectos conjuntos en temas específicos, a fin de incorporar la perspectiva de género en los diferentes ámbitos desde sus competencias.
- e) Implementación de proyectos y/o acciones enfocadas a promover la igualdad de género entre mujeres y hombres;
- f) Promover el conocimiento, reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres;



- g) Orientar a las mujeres sobre programas, recursos y servicios de la sociedad civil que contribuyan a su empoderamiento económico.
- h) Fortalecer y desarrollar las habilidades, conocimientos y capacidades de las mujeres; y
- i) Cualquier actividad o medio de colaboración no contemplada expresamente en el presente documento, que surja como resultado de las relaciones entre "LAS PARTES" y que conduzca al logro de los objetivos encomendados a las mismas.

SEGUNDA: CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada una de las acciones mencionadas en la **CLÁUSULA PRIMERA** serán motivo de convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, así como su obtención, calendarios de realización, personal, material, instalaciones y equipo involucrado, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

Los convenios específicos a que se hace referencia en párrafo anterior deberán ser firmados por los representantes legales de cada una de "LAS PARTES" para que formen parte integrante del presente Convenio Marco de Colaboración y surtan los efectos legales correspondientes.

TERCERA. "LAS PARTES" SE COMPROMETEN:

- A. Facilitar conforme a sus atribuciones, los insumos, el material de equipamiento para el desarrollo de los cursos, pláticas, talleres.
- B. Con base en la disponibilidad facilitar el uso de las instalaciones tanto de "EL IMES" como de "LA CÁMARA" para la impartición de actividades de formación, capacitación y asesoría.

CUARTA. COORDINACIÓN. Para la ejecución y seguimiento de las acciones objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" designan a los siguientes enlaces:

- a) Por "EL IMES", la Mtra. Alma Leticia Corpus Martínez, Encargada del Área de Empoderamiento Económico.
- b) Por "LA CÁMARA", el Ing. Leopoldo Stevens Pérez, Secretario del Comité Directivo 2024.

En caso de existir sustituciones o relevos de las personas antes designadas, la coordinación continuará con la persona que ocupe el cargo, sin aviso previo, salvo que se trate de impedimentos especiales, esta sí se notificará por escrito a la otra parte.

QUINTA. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio tendrá una vigencia del 30 de octubre al 31 de diciembre de 2024, pudiendo ser concluido mediante acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las "PARTES", por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL. - El personal contratado por "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, dependerá única y exclusivamente de cada una de ellas, por lo cual, se excluye de cualquier responsabilidad laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o de cualquier índole a la otra, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES"

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio estará sujeta a las disposiciones legales aplicables, así como a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

En consecuencia, "LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier responsabilidad ante terceros que por concepto de propiedad intelectual se derive de la realización del objeto del presente convenio.

OCTAVA. ANEXOS. El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" en cualquier momento, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formarán parte integral del presente instrumento y obligarán a las personas signatarias a partir de la fecha de su firma.

NOVENA. – CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" reconocen que durante la operación y cumplimiento del objeto de este convenio, conocerán información que es de carácter Confidencial por estar así catalogada por la normatividad en la materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como, la de Protección de Datos Personales, incluyendo secretos industriales e información técnica; por lo cual, dicha información deberá permanecer de la exclusiva propiedad de "LAS PARTES" y deberán conservarla en estricta confidencialidad, obligándose a no revelarla a tercero alguno sin el consentimiento de la otra, salvo que sean requeridos por alguna autoridad administrativa o judicial con facultades para hacerlo.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad alguna por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por motivo de paro laborales académicas, administrativas o estudiantiles que pudieran impedir la continuación del presente convenio, siempre y cuando se planteen opciones para el cumplimiento de lo convenido una vez superados los eventos referidos.

DÉCIMA PRIMERA. – INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. El presente instrumento se celebra por "LAS PARTES" de buena fe, por lo cual, los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo.

Única y exclusivamente en caso de no llegar a un acuerdo, se acudirá a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa de cualquier otro fuero, que, debido a sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DÉCIMA SEGUNDA: TÍTULOS DE CLÁUSULAS. Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente convenio se han puesto con el único fin de facilitar su lectura, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de estas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
CGB ERHS DEL ESTADO 2021-2027

IMES
INSTITUTO DE LAS
MUJERES DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN IMES-CMIC /DC/24/2024

Leído que fue el presente Instrumento jurídico y enteradas las partes de su valor y fuerza legal lo ratifican y firman por duplicado al margen y al calce en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a los treinta días del mes de octubre del año 2024.

POR "EL IMES"

**DRA. GLORIA MARÍA GUADALUPE SERRATO
SÁNCHEZ**
DIRECTORA GENERAL

POR "LA CÁMARA"

L.E.A.O. JUAN MANUEL PÉREZ HERRERA
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ING. LEOPOLDO STEVENS PÉREZ
SECRETARIO DEL COMITÉ DIRECTIVO